



ESPAÑA

286309

22

FECHA DE PRESENTACION

24.4.85

MODELO DE UTILIDAD

16 NOV. 1985

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. ⁴ B65H 75/10

64 TITULO DE LA INVENCIÓN
ANIMA TUBULAR PERFECCIONADA

71 SOLICITANTE (S)
INDUSTRIAL CATALANA, S.A. (INCASA)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Ctra. Nacional II Km. 584 - Pol. Industrial Can Roca - Apartado de Correos 102 ESPARRAGUERA (Barcelona)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

SC/ASM

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el -
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un áni-
ma tubular perfeccionada, la cual ha sido concebida y reali-
zada en orden a obtener numerosas y notables ventajas res-
5 pecto de otros medios existentes de análogas finalidades.

Sabido es que las bobinas de láminas textiles,
plásticas o celulosicas, se arrollan en un ánima tubular y
de sección circular, que suele ser de cartón, todo ello con
el fin de poder manipular adecuadamente dicha bobina para
10 su arrollamiento y dar a esta una cierta rigidez con objeto
de que no se deforme ni en su manejo, transporte, ni en su
utilización, y es por lo que dichas bobinas a base de lám-
nas textiles, plásticas o celulósicas, llevan un núcleo
constituido por un ánima tubular de rigidización o soporte.

15 Este tipo de ánimas de cartón se suele conformar
en longitudes largas para ir cortando con herramientas ade-
cuadas las porciones correspondientes y precisas para cada
caso, es decir que a partir de un ánima de considerable lon-
gitud, en la que se pueden extraer un número variable de
20 pequeñas porciones tubulares, éstas se irán cortando con
una máquina o herramienta adecuada con una medida exacta a
la anchura de la bobina que vaya a ser enrollada sobre di-
cho núcleo o porción de ánima, todo lo cual conlleva una
pérdida de tiempo y lo que es también muy importante el te-
ner que disponer de una herramienta cortadora adecuada, con
25 el consiguiente desembolso económico que ello supone.

Pues bien, el objeto de la invención lo constitu-
ye un ánima tubular perfeccionada del tipo empleado como
núcleo de bobinas, como ya se ha expuesto, y que presenta
30 la particularidad de que la longitud de dicha ánima es pro-

1 porcional a la medida que se precisa, es decir a la anchura
de la propia bobina, todo ello sin necesidad de utilizar -
ningún tipo de herramienta cortadora, y simplemente trenzan-
do manualmente el cuerpo tubular que materializa el ánima.
5 Para ello el cuerpo tubular de considerable longitud presen-
ta una pluralidad de líneas de precorte transversales entre
cada dos de las cuales se determina una porción de ánima cu-
ya longitud será la adecuada a la anchura de la banda la-
minar a enrollar y constitutiva de la propia bobina, con -
10 la particularidad asimismo de que la longitud del ánima a
utilizar puede ser cualquiera de los múltiplos de la longi-
tud que presenta una de las porciones, pudiendo así adecuar
el tamaño del ánima a la anchura de la bobina, en función
de las aplicaciones,

15 Para complementar la descripción que seguidamen-
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com-
prensión de las características del invento, se acompaña a
la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos
cuyas figuras representan lo siguiente:

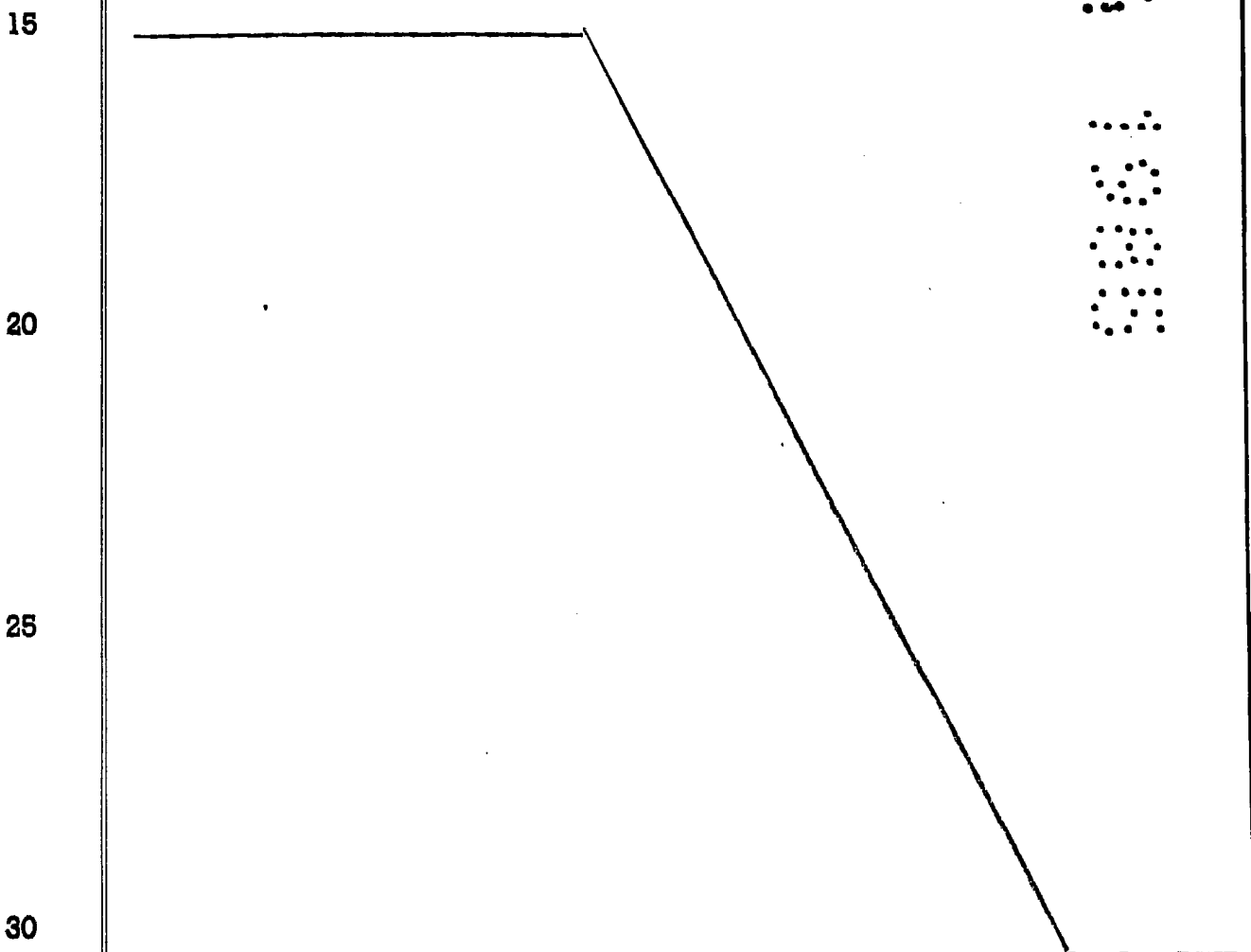
20 Figura 1.- Muestra una vista en perspectiva de
una porción tubular dotada de las correspondientes líneas
de precorte para determinar porciones constitutivas de res-
pectivos núcleos o ánimas para bobinas destinadas a enro-
llarse sobre tales porciones.

25 Figura 2.- Muestra una vista en alzado lateral
de la forma de tronzar una de las porciones, sin más que
ejercer una presión o torsión mediante las manos de un ope-
rario.

30 A la vista de las comentadas figuras, puede ob-
servarse como el ánima tubular objeto de la invención se -

1 constituye a partir de un cuerpo tubular 1 de longitud indefinida, el cual es de cartón o similar y está afectado de una pluralidad de líneas de precorte 3 transversales, entre las que se determinan respectivas porciones 2, cada una de las cuales va a constituir el núcleo o ánima propiamente dicha de la correspondiente bobina destinada a enrollarse sobre las mismas.

De esta forma y como se muestra en la figura 2, mediante un simple tronzado manual del cuerpo tubular 1, este romperá por la correspondiente línea de precorte 3, obteniéndose así una de las porciones 2 que va a constituir el ánima o núcleo sobre el que se enrolla la bobina de material celulósico, plástico, etc., como ya se ha comentado con anterioridad.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que pátén-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad prácti-
ca e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

Fig. 1

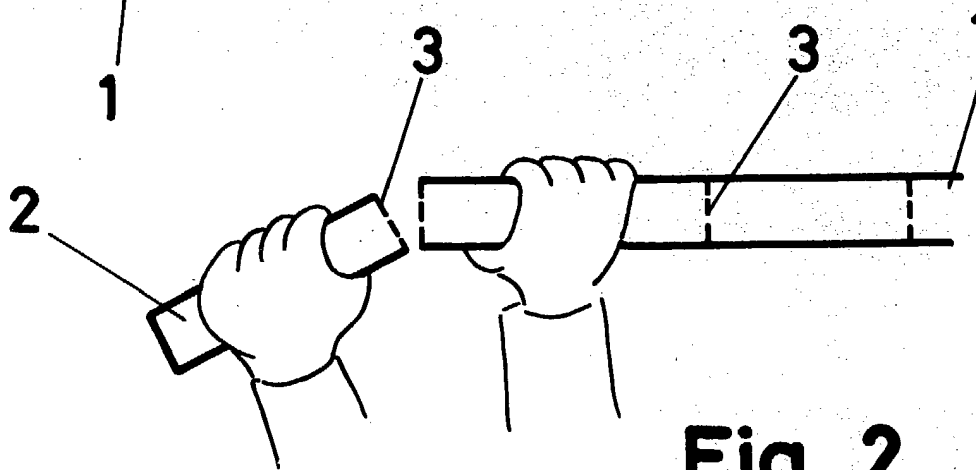
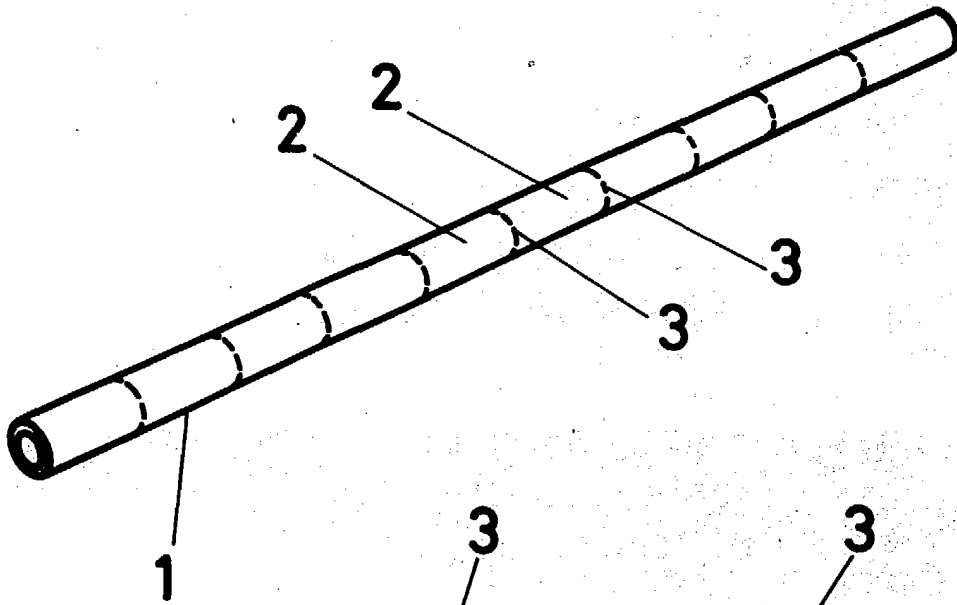


Fig. 2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 24 de Abril de 1985
BERNARDO UNGRIA
P. P.